

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82195

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-095048

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de mayo de 2014 con el N° 14-095048-00000-0000, la(s) sociedad(es) Seb S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “EMPAQUE DE OLLA A PRESIÓN CON ABERTURA A TRAVÉS DEL MISMO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 del 31 de julio de 2014, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Landers y Cía. S.A.S., la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7251, notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-095048-00008-0000 del 21 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Landers y Cía. S.A.S.

En resumen, la sociedad Landers y CIA. S.A.S., en su calidad de opositora, solicita: “Que se declare la falta de nivel inventivo del objeto reivindicado en la solicitud de Patente de Invención que obra en el Expediente **No. 14-095.048** y que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82195

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-095048

se refiere a un **‘EMPAQUE DE OLLA A PRESION CON ABERTURA A TRAVÉS DEL MISMO’**, con fundamento en la existencia de los siguientes documentos del arte previo: US 2013/0042765 A1 (D1) ‘Pressure cooker gasket having a flexible skirt provided with notches’ y ES 2 396 038 (D2) ‘Recipiente a presión’, los cuales divulgan empaques de sellado implementados entre la tapa u el reborde de las ollas a presión con características técnicas similares al dispositivo mencionado en la solicitud de patente de invención colombiana CO 14-095.048” negrilla original del texto.

En cuanto a las similitudes de los documentos antecedentes respecto a la solicitud actualmente estudiada, señala que:

El documento US 2013/0042765 divulga un empaque de sellado (10) que incluye un labio flexible (12) con al menos una ventana de escape (20), así como también, una tapa de olla y un reborde de olla en el que el empaque de sellamiento se instala, además de un segundo labio más corto y robusto que completa y mejora la capacidad del cierre hermético.

Por su parte, el documento ES 2396038 divulga un anillo obturador circunferencial (7) incrustado entre la zona del borde circular de la tapa (2) y el borde circular del recipiente (1), donde se encuentran aperturas o bolsillos de alivio de presión (12). Asimismo, comprende una porción trasera (14) o talón que sirve para posicionar y ajustar el anillo (7) o empaque en su sitio y dos labios (9 y 10) que se apoyan firmemente en los bordes de la tapa y el recipiente.

Finalmente, concluye el opositor que por todo lo anterior, la solicitud colombiana 14-095.048 no cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en los Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de 2000.

Frente a la oposición presentada la solicitante como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, afirma que ninguno de los documentos del arte previo, en particular ninguno de D1 o D2, divulgan la combinación de características reivindicadas, ni tampoco el estado del arte contiene ninguna indicación que pueda llevar a la invención reclamada.

En cuanto al documento D1, la solicitante manifiesta que: “...es importante tener en cuenta el hecho que las aberturas (25) que se encuentran dispuestas en el labio (22) de la presente invención, no solo son diferentes de las ventanas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82195

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-095048

escape (20) del labio (12) del empaque definido en D1 por su forma y su tamaño, sino también por su disposición y finalmente, los más importante es la función que cumplen (...). De forma contraria, el empaque definido en el documento D1, aunque presenta una serie de ventanas (20) que corresponden a unas muescas en el labio (12), dichas ventanas (20) se ubican específicamente en la parte inferior del labio, es decir, no en la región central y por lo tanto, quedan en contacto directo con la superficie superior de la olla donde se instala el empaque (...). D1 de hecho divulga un empaque con una abertura la cual es una muesca radial a través de un labio que permanece a tope contra el reborde de la olla en caso de sobrepresión” -subrayado original del texto-.

Ahora bien, en lo referente al documento D2, la solicitante argumenta que: “...el dispositivo de D2 es completamente diferente, toda vez que no menciona en ningún momento el uso de una serie de aberturas, sino que simplemente indica que el empaque puede contener unos bolsillos de alivio de presión (12), los cuales considera la opositora de forma completamente errónea, como similares o equivalentes a las aberturas (25) de la presente invención.”

Analizados los argumentos presentados por las partes, este Despacho concluye que las principales diferencias encontradas en la invención descrita en esta solicitud frente a la anterioridad citada, consisten en que las aberturas (25) tienen una forma oblonga orientada a lo largo de la dirección longitudinal de la superficie de soporte (23), y en donde las aberturas (25) tienen un lado convexo y uno cóncavo (29), donde cada lado se conecta con el otro por medio de un medio cilindro, las cuales permiten en el arrastre de empaque haya una liberación de sobrepresión mejor y más segura, donde las anteriores características concretas no se encuentran reveladas en el documento D1 US 2013/0042765 y por lo tanto, superan el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no desvirtúan los argumentos presentado por la solicitante y los documentos analizados no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82195

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-095048

campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "EMPAQUE DE OLLA A PRESIÓN CON ABERTURAS PASANTES CON FORMA OBLONGA EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL DE LA SUPERFICIE DE SOPORTE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Landers y Cía. S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"EMPAQUE DE OLLA A PRESIÓN CON ABERTURAS PASANTES CON
FORMA OBLONGA EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL DE LA SUPERFICIE
DE SOPORTE"**

Clasificación IPC: A47J 27/08, 27/92.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-095048-00008-0000.

Titular(es): SEB S.A.

Domicilio(s): Écully, Rhône, Francia.

Inventor(es): Eric Chameroy, Natalie Mireille Marie-Jésus Bouye y Hubert Roger Bernard Chaillard.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82195

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 14-095048

Prioridad(es) N°: 1354151 Fecha: 06 de mayo de 2013 País: FR.

Vigente desde: 05 de mayo de 2014 Hasta: 05 de mayo de 2034.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Seb S.A. y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Landers y Cía. S.A.S, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, cbenjumea@cbenjumeaasociados.com

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, trademarks@lloredacamacho.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez